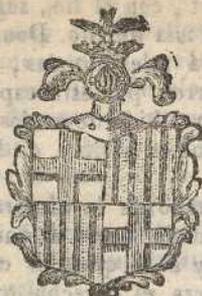


## DIARIO DE

## BARCELONA.



Del sábado 30 de

octubre de 1824.

*San Claudio y Compañeros mártires.*

Las cuarenta horas están en la iglesia de Nuestra Señora de Belen: se descubre á las siete y media de la mañana, y se reserva á las cinco y media de la tarde.

*Vigilia.*

Sale el Sol á las 6 h. 47 m., y se pone á las 5 h. 13 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
28 11 noche.	15 grados 3	28 p. 3 l.	N. O. nubes.
29 6 mañana.	14	28 2	O. sereno.
id. á tarde.	17	28 2	5 N. O. f. v. nubes.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

INGLATERRA.

*Lóndres 9 de octubre.*

Mañana se publicará el extracto del producto de rentas públicas en un trimestre: se asegura que hay aumentos considerables, principalmente por lo que toca á la contribucion de Irlanda.

— Algunos novelistas de la bolsa han vuelto á tentar hacer fortuna con su risible noticia de la gran victoria conseguida por Bolivar. Por esta vez parece que el parte habia venido por el Havre, que lo condujo el *Rousseau*, el qual lo recibió de la *Isabela*; y esta habia venido derechita de Puerto Cabello. Mas semejante anuncio no pudo conseguir nada: el público principia ya á incomodarse demasiado de tantas intrigas y de tantas majaderías revolucionarias.

— El agente de Lloyd en Hull da las noticias siguientes de la expedicion del capitán Parry.

„ El capitán Wilkinson, que manda un barco ballenero, vió las naves de la expedicion el 17 de julio sobre los 70 grados de latitud, que atravesaban entonces los hielos, menos fuertes que solian ser otros años. Segun las observaciones hechas por el mismo Wilkinson en la embocadura del estrecho de Lancaster, no pone duda en el feliz resultado de la navegacion del capitán Parry.”

— Ayer hicimos algunas indicaciones relativas á la expedicion que se decia

iba á dar la vela desde Brest, con el fin, segun se suponía, de restablecer el dominio frances en la isla de Sto. Domingo. Desde luego manifestamos que no dábamos asenso á tales noticias, teniéndolas por meras voces vagas de las muchas que corren por esta capital.

Pero últimamente hemos recibido de varios puntos especies concernientes al mismo asunto, y ya no nos es posible dudar de que realmente se embarcaron las tropas.

En una carta de un diputado de la cámara que tiene relaciones con el ministerio se dice haberse dado parte á nuestro gabinete de la salida y objeto de esta expedicion, y á la que ha contestado nuestro ministerio, que reconociendo la Inglaterra el derecho que tienen todas las naciones para hacerse obedecer de sus colonias rebeldes, no trataba de poner obstáculo alguno á los designios de la Francia. Pero esta especie no es exacta, pues el objeto de la nota creemos se ha limitado á manifestar á nuestro gobierno, que el de Francia ha enviado una escuadra á las Indias occidentales. (*Courier.*)

He aqui la carta á que nos referimos:

„Luego que llegaron á Francia los comisarios de Haiti para negociar el reconocimiento de la independencia de Sto. Domingo, dió orden el gobierno para que inmediatamente se preparase una expedicion contra esta isla. Cuatro mil hombres, que debían ser parte de ella, se dirigieron á Brest, donde se embarcaron el 28 de agosto. La expedicion se puso luego en viage para reunirse á las fuerzas del almirante Duperré en la Martínica, donde habia reunidas otras tropas, que unidas á las que iban de Europa debían caer sobre Sto. Domingo.

„El objeto y plan de estas fuerzas no era el de llevar á cabo una empresa decisiva, porque no se juzgan suficientes para ello; sino apoderarse de algun punto de la isla, fortificarlo, y negociar desde alli con algunos de los muchos sugetos principales que se conservan adictos á la Francia. Si estas diligencias no surtiesen el efecto esperado, deberán ir nuevos refuerzos de Francia para emplear por tierra la fuerza, mientras la escuadra bloqueaba los puertos principales de la isla.

„Se ha comunicado al gabinete británico este plan, y ha contestado que ningun obstáculo pondrá por su parte al derecho que tiene la Francia de sujetar sus colonias, y aun se dice que el viage del lord H-by á Paris tiene relaciones con este negocio.

„En cuanto á la España, que tambien reclama la parte que le pertenece de la isla, se asegura que obra de acuerdo con la Francia, y que probablemente estiende sus miras al golfo de Méjico.” (*Globe and Traveller.*)

Gibraltar 11 de octubre.

#### BANDO.

S. E. Lord Chatam, gobernador general de Gibraltar &c. &c. &c. se ha servido decretar el siguiente reglamento para la futura cuarentena, que han de observar todos los buques que lleguen de las indias occidentales, ó de puertos ó plazas del continente de la América, entre el ecuador y los 30 grados de latitud Norte.

1.º Los buques que lleguen desde primero de mayo hasta 31 de octubre inclusive, enteramente cargados con efectos no mencionados en la

órdenes de S. M., publicados por la junta encargada del establecimiento de la cuarentena, como muy susceptibles de infeccion y señalados en dichas órdenes como de primera clase, serán admitidos á plática despues de 21 dias de cuarentena, con tal que ningun pasajero ni individuo de la tripulacion haya muerte durante la navegacion, y que ninguna clase de fiebre se haya manifestado á bordo despues de la llegada del buque.

2.º Dos dependientes de la Sanidad se pondrán á bordo con el encargo de observar que se cumpla el reglamento, y dar cuenta de toda contravencion. Se entregará á dichos dependientes copia de las leyes de cuarentena, que harán leer á los respectivos capitanes de los buques para que no se alegue ignorancia.

3.º Los buques que lleguen desde 1.º de noviembre hasta el 30 de abril inclusive cargados enteramente de los efectos no mencionados, hagan diez dias de cuarentena, pero durante este término se sujetarán á las mismas reglas prescritas para los buques llegados en los meses de verano.

4.º Concluida la mitad del término de la cuarentena, tanto en verano como en invierno, se podrán empezar á descargar los efectos.

5.º Los buques que lleguen con las calidades que siguen no serán admitidos, sin que antes hayan sufrido su cuarentena en uno de los lazaretos establecidos.

6.º Las calidades son: estar cargados del todo ó en parte de los efectos mencionados de primera clase.

7.º Habiendo enfermos á su llegada.

8.º Los buques que llegaren con su tripulacion y pasajeros en perfecta salud, y no teniendo á bordo ninguno de los mencionados artículos, pero que hubiesen perdido de calentura algun oficial, pasajero ó marinero durante la navegacion, harán una cuarentena de cuarenta dias.

9.º Ningun buque procedente de las Indias occidentales ú otros puertos ó plazas aqui mencionados no serán admitidos á plática hasta que se descargue una porcion suficiente de efectos para que los dependientes de Sanidad aseguren no haber abordo ninguno de los mencionados artículos, y en el caso de hallarse algunos de ellos, el buque se hará salir inmediatamente.

10.º El período de la cuarentena comenzará desde el dia que se pongan á su bordo los dependientes de Sanidad, y que al buque se le señale el puesto para hacer la cuarentena.

Este reglamento empezará á tener efecto el primero de noviembre próximo. = Dado en Gibraltar el 8 de octubre de 1824. = Chatam, gobernador. = Por mandato de S. E. = S. R. Chapman, secretario.

— El dia 7 entraron en este puerto la fragata americana *Hope*, capitán J. G. Lawton, de la Habana en 56 dias, con azúcar, cigarros, tabaco en polvo y palo de tinte, y el bergantin ingles *Dove*, capitán W. Rovine, de Fernambuco en 68 dias, con azúcar. = El dia 8 entraron el bergantin ingles *Globe*, capitán J. Pinder, de Guayaquil en 108 dias con cacao, quina &c.; la fragata inglesa *Bussorah Merchant*, capitán J. Rowson, de Bengala y las Mauricias en 187 dias, con azúcar, salitre, añil, cueros, café &c., y el bergantin ingles *Melantho*, capitán B. Baynton, de Santiago de Cuba y S. Miguel en 62 dias, con azúcar y palo sus-

tete. = Y hoy 11 la fragata americana *Zephir*, capitán W. Cleveland, de la Habana en 36 días, con azúcar &c.

## FRANCIA.

Tolon 4 de octubre.

Llegó á este puerto la escuadra de evoluciones, mandada por el vice-almirante Duperré, y por los dos contra-almirantes los Sres. barones Boessia y Des Rotours.

De todos los buques que componen la escuadra no quedan aquí mas que las fragatas *Amazona* y *Juno*, el bergantín *Zebro* y las goletas *Delfina* y la *Curruca*.

Las fragatas *Venus*, *Vestal*, *Ninfa* y *Themis* salieron el 26 de setiembre á las órdenes del capitán de navío Mr. Cuvelier con dirección á Brest, para tomar á su bordo las tropas destinadas á relevar la guarnición francesa de las Antillas.

El 28 salió de este puerto el contra-almirante barón Des-Rotours con el navío *Tridente* y las fragatas *Anfitrite*, *Armida* y *Hermion*.

Estas cuatro naves pasan á Cádiz, como también el navío *Sancti Petrus*, que ha enarbolado sus velas esta mañana.

Parece que después de una corta detención en Cádiz, el *Sancti Petri*, el *Tridente* y la *Hermion* irán á Brest para ser desarmados: la fragata *Juno* va á serlo aquí.

## ESPAÑA.

Cádiz 11 de octubre.

Estraccio de la lista del Lloyd del día 20 de agosto último.

Lima 17 de marzo. = „ El *Moyano* (\*) Real Felipe, armado en corsario con bandera española, con 10 cañones y de 60 á 70 hombres salió de esta. Este buque ha sido corsario de Buenos-Aires con el nombre de Lancashire Witch.»

Idem de la del 24.

Vulparaiso 22 de mayo. = „ Esta mañana ha llegado de Lima el navío americano *Franklin*, que salió del Callao el 4 del corriente, el cual refiere el apresamiento del bergantín inglés *Bruse*, en el puerto de Quilca, por el corsario español *Quintanilla*, y el de otro bergantín inglés, cuyo nombre se ignora, el cual fue apresado por el buque de guerra del Perú *Congreso*. Dicho buque fue en seguida á Quilca en busca del corsario. La presa francesa *Nigité*, que fue armada, y salió á cruzar con bandera española, fue apresada por el *Congreso*, y equipada para ir en persecución del *Quintanilla*. = El buque de S. M. B. *Fly* que saldrá pasado mañana para Coquimbo y Quilca, permanecerá algún tiempo en la costa de Intermedios.»

Cartagena de Indias 11 de junio. = „ Las goletas mercantes españolas *N. S. de Regla* y otras dos una de ellas ( antiguamente de guerra, ignoramos bajo que nombre ) han sido apresadas y conducidas aquí la primera el 23 último y las otras dos ayer.»

Idem de la del 27.

Charleston 27 de julio. = La goleta *Endora*, que ha llegado aquí, fue abordada el 20 del corriente por el bote de la goleta colombiana *Polo*

Hampton, armado con dos cañones y 16 á 20 hombres. Tenia consigo una goleta española y una balandra, apresadas en la costa de Cuba.

*Idem de la del 3 de setiembre.*

Paris 30 de agosto. = El *Greyandre*, capitán Matkins, con destino á Veracruz, se perdió, habrá 20 dias, despues de haber salido del rio de Burdeos, y se ahogaron dos de la tripulacion.

*Idem de la del 10.*

Alvarado 28 de junio. = La fragata de guerra americana *Grampus*, llegada aqui procedente de Campeche, dice que la tripulacion de una barca inglesa que estaba cargada en laguna de los Términos ha sido asesinada por los piratas, y que en la costa hay muchos. = El buque de S. M. B. *Parthian* vió algunas presas hechas por los piratas. La corbeta americana *John Adams* ha salido con la idea de destruir el nuevo establecimiento de los piratas; una lancha cañonera que lo acompañaba, ha vuelto al dia siguiente á causa de haber descubierto que el palo estaba apollado.

*Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 13 de octubre hasta 15 del mismo.*

Dia 13. = Han entrado la goleta *Torquas* y el lugre *Cazador*, de guerra franceses del crucero. Un místico y un laud españoles de levante.

Y ha salido el queche marin español la *Polonia*, patron Bonifacio Arzua, para Sevilla.

Dia 14. = Han entrado la goleta *Torquas* y el lugre *Cazador*, de guerra franceses, que esta mañana salieron á cruzar.

Dia 15. = Laud español *San Antonio*, patron Pedro Millet, de Barcelona y Málaga en 6 dias, con aguardiente, papel y otros efectos á Don Antonio Coma. Ademas tres tambien españoles, y todos fondearon ayer en bahía.

Y hoy ha entrado una fragata americana.

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

*Don Francisco Josef Bernaldo de Quirós, Alas, Carreño y Huergo, Marriño de Lobera, Pardo de Figueroa; dueño y pariente mayor de la Casa Solariega de Quirós en el principado de Asturias; regidor, alguacil mayor de la ciudad de Oviedo, y del tribunal de la Santa Cruzada de ella; sócio honorario de la real sociedad de Asturias; marques de Campo Sagrado; vizconde de las Quintanas; teniente general de los reales ejércitos; caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III, y de la real y militar de S. Hermenegildo; Notario de los Reinos; condecorado con la lis de Francia, presidente de la academia médico-práctica de Barcelona; decano del supremo consejo de la guerra; gobernador y capitán general interino del ejército y principado de Cataluña, y presidente de su real Audiencia, y de la junta superior de Sanidad &c. &c. &c.*

La Junta que presido, creada por S. M. para cuidar de la importantísima obra de conducir á esta ciudad las 1400 plumas de agua que la

real munificencia se dignó conceder en 27 del pasado setiembre no ha perdido momento en preparar todos los trabajos necesarios para dar principio á la obra á fin de conseguir que antes del verano del año próximo quede concluida, y libre Barcelona de esperimentar los rigores de la sequía, como en los años anteriores. Queda verificada la nivelacion del terreno desde la mina de Moncada hasta esta ciudad, hechos los pozos de prueba necesarios, demarcada la direccion del conducto, preparadas las tabas ó condiciones para los asientos, acordada la construccion de seis fuentes nuevas; la primera en la plaza llamada del Padró, la segunda en la calle llamada de la Cadena, la tercera en la del Conde del Asalto, la cuarta en la plaza de S. Pedro, la quinta en la Barceloneta y la sesta en el anden de la marina, y por fin solo espera la junta el momento feliz de dar principio á una obra, que al paso que eternizará la generosidad del REY nuestro Señor, va á perfeccionar el ornato, la comodidad, el aso y la limpieza y aun á asegurar la salud pública de Barcelona. El conseguir tan importantes objetos ya solo pende de la voluntad de los barceloneses, comprando por un módico precio las plumas de agua que á cada uno le acomode bajo las condiciones siguientes. = Primera. La Junta autorizada por S. M. en virtud de la Real orden de veinte y siete de setiembre venderá plumas de agua hasta completar el número de 500, á los primeros que se presenten para comprarla y el Excelentísimo Ayuntamiento garantizará en lo que corresponde y firmará con la junta estas ventas. = 2.<sup>a</sup> La primera compra de agua que hagan los particulares será enteramente franca de laudemio por haberlo así concedido S. M., pero en las enagenaciones ó ventas sucesivas que tal vez se hicieren, deberá satisfacerse á su real patrimonio. = 3.<sup>a</sup> Las ventas de dicha agua serán perpetuas quedando el agua una absoluta propiedad del comprador que podrá disponer de ella y enagenarla como quisiere, y en ningun caso sea el que fuere, se le privará del libre uso del agua que compre. = 4.<sup>a</sup> A cada comprador se le permitirá tomar el agua de los puntos ó pósitos que haya mas inmediatos á su casa; será de su cargo la construccion del encañado desde aquellos á esta y podrán reunirse varios compradores para hacer un solo conducto desde el posito hasta sus casas. = 5.<sup>a</sup> Los vecinos de los pueblos inmediatos al parage por donde pasará el conducto del agua podrán comprar las plumas que necesiten. = 6.<sup>a</sup> Los compradores que se presenten para comprar agua dentro de los quince primeros dias contados desde la fecha de este edicto pagarán solo 150 duros por cada pluma, y los que se presentaren despues de quince dias, pagarán 200 duros por cada pluma. = 7.<sup>a</sup> Las solicitudes para comprar agua deberán presentarse al secretario de la junta. = 8.<sup>a</sup> El precio del agua no deberá satisfacerse todo de una vez sino en tres distintos plazos; el 1.<sup>o</sup> el dia de la firma de la escritura; 2.<sup>o</sup> cuando se halle construida una tercera parte de la obra, y el 3.<sup>o</sup> cuando solo falte una 3.<sup>a</sup> parte, y de estas cantidades se hará cargo D. Juan de Amat, depositario nombrado al efecto, en las casas Consistoriales. = 9.<sup>a</sup> Los compradores á mas del precio espresado en el artículo 6.<sup>o</sup> no tendrán otro gasto que el de dos duros para la escritura y el importe del papel sellado de las copias. Barcelona 29 de octubre de 1824. = El marqués de Campo Sagrado. = Ramon Garcia y Vecino, Secretario.

*Don Luis de Villemur, conde de Penne-Villemur, comendador de la real militar orden de S. Luis, caballero de tercera clase en la de S. Fernando, condecorado con varias cruces de acciones de guerra, chambellan con ejercicio de S. M. el Emperador de Austria, y por decreto de S. M. con el goce de entradas de su real Palacio, y demas honores en perfecta igualdad con sus gentiles-hombres de cámara con ejercicio, Teniente general de los reales ejércitos, Segundo cabo comandante militar del ejército y principado de Cataluña, Gobernador militar y político de la plaza de Barcelona y su corregimiento, presidente de la junta municipal de Sanidad de ella, y juez subdelegado de su teatro &c. &c.*

El Escmo. señor capitán general de este ejército y principado en fecha del día de ayer me dice lo siguiente.

„El Sr. secretario de Estado y del despacho de la guerra me dice lo que sigue: = Al capitán general de esta provincia digo con esta fecha lo siguiente: = Habiendo dado cuenta al Rey N. Sr. de la esposicion del presidente de la comision ejecutiva militar de esta corte y del dictámen del auditor de guerra, con que me la dirigió V. E. en 5 de marzo del presente año, solicitando aquel que se haga una graduacion de penas proporcionadas á la mayor ó menor gravedad de los delitos que comprende el artículo 2.º de la circular de 13 de enero último, y enterado S. M. de ella como igualmente de las dudas propuestas por la comision militar de Valencia con motivo de la causa formada contra Salvador Llorens, acusado de haber gritado muera el Rey; y no pudiendo su real ánimo mirar con indiferencia el notorio y vergonzoso abuso que los revolucionarios hacen de su innata clemencia, en desdoro de su dignidad, y trascendental perjuicio del bien y tranquilidad de sus reinos y escándalo de la Europa; violentando su natural sensibilidad en beneficio de tan caros objetos, tuvo á bien oír el dictámen de su consejo supremo de la guerra en este asunto; y conformándose con su parecer, se ha servido S. M. resolver lo siguiente: Artículo 1.º Que los que desde el día primero de octubre del año próximo pasado se hayan declarado, y los que en lo sucesivo se declaren con armas ó con hechos de cualquiera clase enemigos de los legítimos derechos del Trono, ó partidarios de la constitucion publicada en Cádiz en el mes de marzo de 1812, son declarados reos de lesa-Majestad, y como tales sujetos á la pena de muerte. Art. 2.º Los que desde la misma fecha hayan escrito ó escriban papeles ó pasquines dirigidos á aquellos fines, son igualmente comprendidos en la misma pena. Art. 3.º Los que en parages públicos hablen contra la Soberanía de S. M. ó en favor de la abolida constitucion, si sus conversaciones en público contra la Soberanía de S. M., y en favor de la abolida constitucion, no produjesen actos positivos, y fuesen efecto de una imaginacion indiscretamente escaltada, quedan sujetos á la pena de cuatro á diez años de presidio con retencion, segun las circunstancias, las miras que en ellas se hubiesen propuesto, y la mayor ó menor trascendencia de su malicia. Art. 4.º Los que seduzcan ó procuren seducir á otros con el objeto de formar alguna partida, si se probare que ha mediado algun acto positivo, como entrega de dinero, armas, municiones ó caballos, quedan declarados reos

de lesa Magestad y sujetos á la pena de muerte; si no, á una extraordinaria. Art. 5.º Los que promuevan alborotos que alteren la tranquilidad pública, cualquiera que sea su naturaleza ó el pretexto de que se valgan para ello, si el alboroto se dirigiese á trastornar el gobierno de S. M. ó á obligarle á que condescienda en un acto contrario á su voluntad Soberana, se declaran reos de lesa-Magestad, y como tales se les impondrá la pena de muerte; pero si el movimiento tuviese origen de causa imprevista y que no se dirija á tan punible objeto, se le impondrá la pena de presidio de dos hasta cuatro años; y proporcionalmente á los cómplices y auxiliadores. Art. 6.º No deberá servir de escepcion la embriaguez para la imposición de la pena, probado que sea que el delincuente era consuetudinario en este exceso, y que le inducía á otros, así como no lo es para el soldado según la ordenanza general del ejército. Art. 7.º Queda al prudente é imparcial criterio judicial la fuerza de las pruebas en favor y en contra del procesado. Art. 8.º Los que hubiesen gritado *muera el REY* son reos de alta traición, y como tales sujetos á la pena de muerte. Art. 9.º Los masones, comuneros y otros sectarios, atendiendo á que deben considerarse como enemigos del Altar y los Tronos, puedan sujetos á la pena de muerte y confiscacion de todos sus bienes para la real cámara de S. M., como reos de lesa-Magestad divina y humana, exceptuándose los indultados en la real orden de 1.º de agosto de este año. Art. 10. Todo español de cualquier clase, calidad y distincion, queda sujeto á estas penas, y bajo el juicio de las comisiones militares ejecutivas, en conformidad del real decreto de 11 de setiembre de 1824, por el que S. M. tuvo á bien en las causas de infidencia ó ideas subversivas, privar del faero que por su carácter, destinos ó carrera les está declarado. Art. 11. Los que usen de las voces alarmantes y subversivas de *viva Riego*, *viva la consstitucion*, *mueran los serviles*, *mueran los tiranos*, *viva la libertad*, deben estar sujetos á la pena de muerte en conformidad del real decreto de 4 de mayo de 1814, por ser espresiones atentativas al orden y convocatorias á reuniones dirigidas á deprimir la sagrada Persona de S. M. y sus respetables atribuciones. = Lo que traslado á V. E. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de octubre de 1824. = Aimerich. = Sr. Capitan general de Cataluña. = Lo que traslado á V. E. para que dé á esta soberana determinacion toda la debida notoriedad, y contribuya á su puntual cumplimiento en la parte que le corresponde, dándome aviso del recibo."

Y cumpliendo con lo que se me previene al final del trasladado oficio hago notorio su contenido á este vecindario, igualmente que al de todos los demas pueblos de este corregimiento, á quienes se comunicará por vereda en la forma ordinaria. Dado en Barcelona á 27 de octubre de 1824. = El Conde de Villemur. = Por mandado de su Escelencia, el secretario Joaquin Roy. = Lugar del Sefello.

*Don Vicente Díez Ruesgas, Alcalde mayor primero por S. M. y Teniente de Corregidor de la ciudad de Barcelona y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Juan Virgili y Pablo Fonta, vecinos, este de la presente ciudad, y aquel

del pueblo de Vilarodona, contra quienes estoy procediendo criminalmente por el delito de porte de armas, para que en el perentorio término de diez dias siguientes al de su fijacion se presenten en las Reales Cárceles de esta ciudad, á fin de tomarles su confesion y oirles en defensa, que si lo hicieren se les guardará justicia; en su rebeldía seguiré la causa sin mas citarles ni llamarles hasta sentencia definitiva inclusive, y las notificaciones que ocurran se lez harán en las puertas del tribunal y las parará el mismo perjuicio que si en sus personas se hicieren y notificaren. Y para que venga á noticia de todos y de los susodichos Virgili y Fonta, mando fijar el presente en los paragas públicos y acostumbrados de esta ciudad. Dado en Barcelona á los 29 de octubre de 1824. = Vicente Diez. = Por su mandado = Agustín Arolas, escribano.

Si Barcelona en 13 de octubre de 1822 tuvo el justo sentimiento de ver arrestados dentro su propio convento á los PP. Capuchinos sin otro motivo que el odio del libertinage á los ministros del santuario, y si en 29 del mismo mes vió con dolor violada la mas sagrada de las leyes siendo arrojados de su propia casa aquellos verdaderos israelitas y fieles españoles, y puestos en la mas rigurosa prision algunos de ellos; hoy le cabe el mas sincero y cristiano placer por ser el dia destinado en que aquellos beneméritos Religiosos deben trasladarse al lugar de donde fueron separados. Felicitaos Barceloneses; pues si es pequeño el edificio que interinamente formará las delicias de estos Sacerdotes, en él se hallará la paz y caridad. Este numeroso vaciandario encontrará allí los consuelos espirituales de que la privó una faccion impía. El custodio de Israel que vela sin cesar sobre Barcelona, oyó por fin los clamores de los buenos, derrocó á los sectarios del error y valiéndose de la mediacion de nuestros dignos aliados sentó en el Trono de sus mayores á nuestro auguste Soberano, y la Religion santa cobró por fin su libre decoro contra todos los esfuerzos de la impiedad.

#### AVISOS AL PÚBLICO.

Junta de purificaciones de empleados civiles. = D. Juan Ciriot, administrador depositario de rentas quidas en Gerona; D. Ramon Mallol y Cantarell, oficial meritorio de la contaduria principal de rentas estancadas de esta provincia; D. Francisco Granell, ayudante de la administración de correos de Cervera; D. Antonio Llorens y Simó, guarda almacén cesante de reales provisiones del primer ejército; D. Manuel Isidro Arias, interventor de correos de Tremp; D. Josef de Letamendi, oficial de la tesoreria de ejército; y D. Mariano Alvarez Ordoño, administrador general jubilado de aduanas en Galicia: cuyos destinos respectivamente desempeñaban antes del 7 de marzo de 1820, por si ó por legitimo apoderado se presentarán á la secretaría de dicha junta para enterarles de un negocio que les incumbe; en la inteligencia que de no verificarlo les parará perjuicio.

Domingo Obiols, en la oficina de este periódico, encargado de la distribucion de billetes de la rifa de alhajas y dinero que con Real permiso se hace en Zaragoza á beneficio del santo Hospital de dicha ciudad, avisa al público que hoy á las cuatro de la tarde se cerrará el despacho de dichos billetes, y que el 7 del próximo noviembre se verificará el sorteo en aquella ciudad.

*Embarcaciones venidas al puerto en el dia de ayer.*

*Mercantes españoles.* De Alcudia en 3 dias, el laud beata Catalina Tomasa de 8 toneladas, su patron Manuel Lladó; con carbon de su cuenta. = De Palamos en 1 dia, el javeque guarda costas Seguntino, del porte de 4 cañones y 30 individuos de tripulacion, su capitán D. Pablo Mori. = De Valencia y Tarragona en 4 dias, el laud santo Cristo del Grao de 25 toneladas, su patron Josef Calafat, con arroz á varios. = De Motril en 7 dias, el laud vírgen de Altura de 16 toneladas, su patron Pablo Garriga, con algodón, higos, alubias y frijoles á vaaios. = De Valencia y Tarragona en 4 dias, el laud la Carmelita de 20 toneladas, su patron Josef Larroda, con arros á varios.

*Ventas.* En la plaza de los Peixos, tienda que hace dos puertas, número 8, se vende aceite de superior calidad, bueno para comer, á tres pesetas y media y cuatro cuartos el cuartal, pagando en pata.

Francisco España, guitarrero, que vive en la calle de Escudellers, frente la puerta del Palao, tiene para vender cuerdas napolitanas (vulgo romanas) de todas clases y de superior calidad.

El confitero de la Porta Ferrisa, frente de casa Moya, tiene un surtido de confituras de las mejores calidades á seis reales la libra: tambien tiene *panellets* de varias calidades á precios cómodos; y platos de ramillete á 14 reales cada uno.

El relojero de frente los Capuchinos tiene puntas de grabador para vender.

La persona que quiera comprar un billar con todos sus aparejos (menos bolas), acuda en la esquina de la plaza de la Trinidad, café del señor Carné, que está de manifiesto, y tratarán del ajuste.

*Retornos.* En la posada del Escudo de Francia, calle Nueva de San Francisco, hay dos coches y una galera de retorno para Madrid y su carrera; y una tartana para Perpignan.

En la Rambla, al lado de los Trinitarios descalzos, hay una galera de retorno para Madrid.

En la calle de Santa Ana, entrando por la Rambla á mano izquierda, núm. 9, hay una tartana de retorno para Igualada y su carrera.

En el meson de la Buena Suerte hay una tartana de retorno para Gerona y su carrera.

*Pérdidas.* Pasando por detras de San Justo, calle den Arlet y Librería, se le cayó á una niña un boton y almendra de piedras violadas: se replica al sugeto que lo haya encontrado le devuelva á casa de Josef Falguera, confitero, en la plaza del Angel, que se le hará ver por seña la otra igual y se le dará una gratificacion.

Cualquiera que haya recogido ó sepa el paradero de un perro perdido blanco con manchas grandes de color de chocolate, sírvase entregarlo ó avisarlo á su dueño que vive en la riera de San Juan, número 4, frente la calle mas baja de San Pedro, quien á mas de las gracias dará dos duros de gratificacion.

*Teatro.* La comedia de magia en tres actos, titulada: *el Mágico y el Cestero*, ó sea lo necesario y lo superfluo: despues se bailará un pagedá serio; dando fin con el divertido sainete de las Locuras mas graciosas, por un engaño creído. A las seis y media.

Precios corrientes por mayor segun nota arreglada por los corredores reales de cambio de la plaza de Barcelona en 29 de octubre de 1824.

Granos de primera calidad.

Pesetas la cuartera.

Trigos. Marina.....	23	à	24½
Del Valles.....	20	à	22
De Aragan.....	18	à	19
Amorrican.....	17½	à	18
Valencia zeta.....	18½	à	19½
Candéal.....	20	à	21
Santander.....	18	à	19
Bilbao.....	18	à	19
Agnilas.....		à	
Coruña.....	18	à	18½
Gijon.....		à	
Menchillo de Sevilla.....		à	
Fuercos. De Andalucía..		à	
Valencia.....		à	
Santander.....	18½	à	19½
Cenenos. De Santander y		à	
Coruña.....		à	
Aragon y Urgel.....		à	
Cebulas. De Cartagena.	7½	à	8
Urgel y Aragon.....		à	
Maiz. De Santander y Co-		à	
ruña amarillo.....	9½	à	9 ½
Valencia y Tortosa....	9½	à	10
Garbanzos. De Xeres..		à	
Idem de Andalucía....		à	
Avichuelas. De Coruña y		à	
Santander.....	18	à	19
Valencia.....	19	à	19½

Harinas. Pesetas el quintal.

De Santander y Coruña 1. <sup>o</sup>	21	à	22
Idem de 2. <sup>o</sup> .....	17	à	18
Harina de Francia.....		à	
Alicante y Valencia finas.	21	à	22
Granos estrangeros. Ptas. cuartera.		à	
Trigo del norte.....		à	
Idem de Alejandria....		à	
Id. de Ancona.....		à	
Romania.....		à	
Id. de Rusia.....		à	
Habones de Alejandria..		à	
Alg. De Valencia á bordo		à	
Frutos coloniales. Lib. Cas. quina.		à	
Anícar de la Habana 3		à	

quintos blanco y a quin-

tos quebrado.....	19	10½	17	15	
Blanco.....		à	21	10	
Quebrado N.....	18		à	16	10
Cueros al pelo de Buenos-					
Aires de peso de 22 á					
26 libras todos nomin.	36	à	35½		
De la Habans.....	28	à	27		
De Cuba, peso 21 á 24tl.	29	à	28		
De Guayana, de 20 á 24tl.	32	à	31		
De Puertorico y Costafirm.	31	à	30		
Del Brasil, peso 28 á 29tl.					

Sueldos casalanes la libra.

Cacao de Caracas segun					
calidad.....	16	à	18		
Maracaibo.....	16	à	16	6	
Guayaquil.....		à	5	3	
Zarzaparrilla de Vera-					
cruz.....					

Pesos fuertes el quintal.

Café segun calidad N....	12	½	à	12
--------------------------	----	---	---	----

Pesetas la libra.

Grana plateada N.....	19½	à	20½
Negra N.....	19½	à	20½
Quina fresca superior....		à	
Añil flor de Guatemala..	13	à	12
Flor de Caracas.....	13½	à	13
Sabresaliente.....	11	à	10½
Certe de Guatemala.....	9	à	8

Pesetas el quintal.

Palo Campeche.....	12	à	12½
Brasilete de Sta. Marta... 50	à	52	

Pesos de 128 cuartos el quintal.

Algodon Fernambuco 1. <sup>a</sup>		à	37
Idem de 2. <sup>a</sup> .....	35½	à	36
Dicho Bengala N....		à	17
Filipinas.....		à	
Guayana y de Varinas..		à	
Varita N.....	31	à	30
Cumana.....		à	
Caracas y Puerto-Cabello	26	à	28
Cuba.....	31½	à	31
Puertorico.....	34	à	33
Lima de 1. <sup>a</sup> N.....	34	à	33
Dicho de 2. <sup>a</sup> N....	23	à	24

De Ju'nal.....	31 à 30
Levante segun calidad	17 à 24
Versacruz con pepita...	à
De la Habana.....	à
De Motril.....	35 à 34
Ibiza con pepita....	

*Pesetas el quintal.*

Arroz de Valencia nomin..	24½ à 24
De Lombardia de 1. <sup>a</sup> .....	à
De 2. <sup>a</sup> .....	à

*Pesetas la libra.*

Azafran N.....	à 21
----------------	------

*Libras catalanas el quintal.*

Almendra de Esperanza.	21 à 22
De Mallorca.....	à 17
Avellana del pais.....	21 à 22
Anís de Alicante.....	29 à 28
Dicha de la provincia..	27 à 26
Acero de Trieste N....	à 14 ½

*Sueldos la libra.*

Aceite de vitriolo del pais.....	à 29
Agallas de Alepo negras.	13 ½ à 14
Idem en sorte.....	9 à 10

*Sueldos el cuartal.*

Aceite del pais bueno ...	25½ à 26
De Andalucía.....	24½ à 24
De Mallorca.....	à 22 ½
De Tortosa.....	25½ à 26

*Duros el quintal cat. á la carreta.*

Bacallao de Noruega.....	à
Idem de Island.....	à
Pezpalo de idem.....	à
Pezpalo abierto.....	à
Dicho redondo.....	à
Bacallao Terranova....	à
Lenguas de Schetland..	à
Bacallao idem.....	à

*Duros el quintal.*

Cáñamo de Bo'onia.....	8 à 7 ¾
------------------------	---------

*Fletes cor. para buques extranjeros.*

Inglaterra en géneros de peso á 48 schelines por ton. 10 p. c. y 3 regale.	
Idem en corcho libras sterlinas á 9¼ libras esterlinas 10.....	5.
Holanda.....	á 55 flor. cor. por l. <sup>a</sup> 10..... 3.
Bremen y Hamburgo.....	á 75 marcos cor. .... 10..... 3.
Báltico.....	á 85 id. .... 10..... 3.

**CON REAL PRIVILEGIO.***Pesetas la libra*

Canela de Holanda 1. <sup>a</sup> ...	à 18
Idem 2. <sup>a</sup> .....	8 à 7½
De la China en fajito..	3½ à 3
Clavillos.....	à

*Sueldos la libra.*

Cera de Berberia N....	17 à 16
Del pais.....	16 ½ à 15
De Cuba blanca.....	à 18
Amarilla.....	14 à 15

*Libras el quintal.*

Jabon de piedra.....	à 13 ½
----------------------	--------

*Sueldos la libra.*

Pimienta de Holanda...	à 6 3
Idem de Tabasco.....	5 à 5 3

*Duros el quintal.*

Queso de Holanda.....	14 à 13
De Francia.....	12 à 11

*Libras el quintal.*

Rubia del reino.....	à
----------------------	---

*Aguardientes la carga.*

Aguardiente en Tarragona Prueba Hol. <sup>a</sup> ....	à 14 10
Id. de Aceite.....	à 19 10
Idem en Reus el lunes último prueba de Hol.	à 15
Idem refinado.....	à 20

*Cambios del dia 29 de octubre.*

Lóndres sin cambio fijo.	
Paris idem.	
Madrid ½ y ¾ p. c. d. corto y á 8 dias vista.	
Valencia 1 y ¼ p. c. idem idem.	
Cádiz 2 p. c. idem.	
Reus de ¼ á ¾ p. c. idem.	